



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|------------|--------------------------------------|
| Radicado | 05001 31 03 020 2023 00273 00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Industrias Greco Romana S.A. |
| Demandado | SYC Multiproyectos S.A.S. |
| Decisión | No tiene en cuenta notificaciones |

Se incorpora al expediente digital el escrito allegado por el apoderado de la parte actora, en el cual allega la constancia del envío de la notificación personal a la parte ejecutada, conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, debiéndose pronunciar este Despacho así:

Realizada la verificación del contenido del mensaje de datos, el Juzgado observa que esta no se encuentra ajustada al contenido del artículo de la referencia, dado que en la misma no se informa el correo electrónico del Despacho Judicial, y a su vez, la dirección que se informa de la sede principal es la “...Carrera 52 # 42 -73, piso 12, Edificio José Félix de Restrepo”, la cual se encuentra errada dado que la dirección correcta es **Calle 41 No. 52-28 Edificio Edatel, of. 1302**, y el correo electrónico del juzgado ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ahondar en garantías y así poder garantizar que el demandado pueda ejercer su derecho de contradicción y defensa en debida forma, este despacho no tendrá en cuenta las notificación electrónica aportadas por la parte actora.

Por otra parte, Esta agencia judicial no pudo acceder a los documentos anexados al mensaje de datos, para así verificar y validar el contenido los mismos, y así poder garantizar que se le dio traslado de la demanda ejecutiva con sus anexos, y, del auto que libró mandamiento de pago al demandado.

Por tanto, se requiere a la parte demandante para que se sirva rehacer la notificación de la parte demandada de conformidad con las correcciones advertidas.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

KS.

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6424ba9d84b49f129721ed82d40957eb7bd06fdb0271191eab7d6133314369**

Documento generado en 15/02/2024 07:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>